INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial que antecede mediante el cual aportan poder. Queda para proveer.

Palmira, 1 de diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1462
RAD. 2022-00341-00
Rendición Provocada de Cuentas

Revisada la nota de secretaria y una vez verificado el escrito presentado, observa el despacho que la demandada GLEDY ADALGIZA MILLAN SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.858.119, confiere poder al abogado OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P, se procederá a reconocerle como abogado de la parte demandada, de igual forma y en virtud de que a la fecha de presentación del poder no existía constancia de la notificación realizada a la parte demandada el despacho procederá de conformidad al artículo 301 del C.G.P., teniéndola como notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda No. 953 del 20 de octubre de 2022, razón por lo cual se entenderá que esta ha quedado notificada de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA, identificado con la C.C. No. 6.385.900, T.P. No. 98.164 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a la parte demandada señora GLEDY ADALGIZA MILLAN SANDOVAL del auto que admitió la demanda No. 953 del 20 de octubre de 2022 de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: REMITIR por secretaría al apoderado de la parte demandada al correo electrónico oscar_ivan_montoya@hotmail.com el link del expediente a efectos de que pueda ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de Diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff1e2d8e0342c16bdac7b766f4611cdda940bce035e3164535a7d9ad2cc6809**

Documento generado en 07/12/2022 10:32:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica